



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA Y RECOMIENDA ACCIONES EN MATERIA DE FEMINICIDIOS ACONTECIDOS EN EL ESTADO DE NAYARIT SUSCRITO POR LA SENADORA CORA CECILIA PINEDO ALONSO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA Y RECOMIENDA ACCIONES EN MATERIA DE FEMINICIDIOS ACONTECIDOS EN EL ESTADO DE NAYARIT SUSCRITO POR LA SENADORA CORA CECILIA PINEDO ALONSO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

La suscrita **CORA CECILIA PINEDO ALONSO**, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo **con carácter de urgente y obvia resolución**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Actualmente la situación de violencia de cualquier tipo contra la mujer y la falta de acceso a la justicia en México han propiciado un clima de impunidad y libertad de acción por parte de los perpetradores.

Las mujeres mexicanas son víctimas de feminicidios, violencia fuertemente ligada a las agresiones sexuales, a la violencia familiar y a las relaciones de poder, siendo que la mayoría de estos delitos ocurren en los espacios privados. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Información (INEGI) en el año de 2017, de 3430 defunciones registradas por presunto homicidio en mujeres, según sitio donde ocurrió la lesión, 1479 ocurrieron en la vía pública y en 971 ocurrieron en la vivienda particular. En el mismo estudio, 1743 homicidios ocurrieron por disparos con armas de fuego, 582 por



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA Y RECOMIENDA ACCIONES EN MATERIA DE FEMINICIDIOS ACONTECIDOS EN EL ESTADO DE NAYARIT SUSCRITO POR LA SENADORA CORA CECILIA PINEDO ALONSO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ahorcamiento, ahogamiento, sofocación y estrangulación; y 522 con objetos cortantes.¹

En este clima de violencia, México ha sido señalado a nivel internacional como un país inseguro para las mujeres manifestándose en la creciente ola de feminicidios en diversas entidades federativas. Cabe mencionar que el feminicidio es “considerado una violación grave a los derechos humanos de las mujeres, así como una de las manifestaciones más extremas de discriminación y violencia contra ellas.”²

No se debe olvidar que nuestro país es un actor internacional comprometido con la defensa y promoción de los derechos humanos, lo anterior quedó instaurado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos.

Al ser parte del Sistema Universal de Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el Estado mexicano ha sido responsable en diversas sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) y le han emitido recomendaciones por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) por cuestión de violencia de género, feminicidios, falta de acceso a la justicia y reparación integral a víctimas y familiares de éstas.

Durante su 52^o periodo de sesiones realizado del 9 al 27 de julio de 2012, la CEDAW instó al Estado mexicano en su recomendación número 19 a:

Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la codificación del feminicidio se base en elementos objetivos que permitan su adecuada calificación en los códigos penales locales; acelerar su codificación en esos

¹ Nos están matando, disponible en: <https://www.sopitas.com/nosestanmatando/> (consulta: 8 de mayo de 2019)

² Observatorio Nacional Ciudadano de Feminicidio, disponible en: https://docs.wixstatic.com/ugd/ba8440_66cc5ce03ac34b7da8670c37037a9c.pdf (consulta 8 de mayo de 2019)



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA Y RECOMIENDA ACCIONES EN MATERIA DE FEMINICIDIOS ACONTECIDOS EN EL ESTADO DE NAYARIT SUSCRITO POR LA SENADORA CORA CECILIA PINEDO ALONSO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

*códigos penales pendientes; normalizar los protocolos de investigación policial para el feminicidio en todo el país; e informar sin demora a las familias de las víctimas.*³

Pese a las recomendaciones señaladas por diversas organizaciones civiles y lo señalado en las jurisprudencias de la CoIDH, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las recomendaciones del Comité de la CEDAW de Naciones Unidas, no todas las entidades federativas han homologado en sus códigos penales la tipificación del feminicidio, persiste discriminación en Ministerios Públicos para el acceso a la justicia o bien, las autoridades competentes no han realizado labores de prevención, investigación y diligencia debida.

De manera particular, en el Estado de Nayarit en respuesta al creciente número de feminicidios, la Secretaría de Gobernación por medio de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) emitió el 4 de agosto de 2017 la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en seis municipios: Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Tecuala y Tepic, a fin de que se implementaran las medidas necesarias para cesar la violencia contra las mujeres.⁴

Derivado de lo anterior, el Congreso del Estado de Nayarit, aprobó una reforma al Código Penal en materia de tipificación del delito de feminicidio en los artículos 361 BIS, 361 Ter, el pasado 30 de septiembre de 2016 quedando en los siguientes términos:

Artículo 361 BIS.- Se impondrán de treinta a cincuenta años de prisión y multa de quinientos a mil días, a quien cometa el delito de feminicidio.

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen motivos de género, cuando se acredite alguna de las circunstancias siguientes:

- I. La víctima presente signos recientes de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o indicios legalmente preconstituidos de amenazas, acoso, hostigamiento, violencia intrafamiliar o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;

³ Ibid, en *Tipo Penal Del Feminicidio en México*.

⁴ *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*, disponible en <https://www.gob.mx/conavim/prensa/la-segob-declara-avgm-en-seis-municipios-de-nayarit-asi-como-acciones-puntuales-para-municipios-con-mayoritaria-poblacion-indigena> (consulta: 7 de mayo de 2019)



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA Y RECOMIENDA ACCIONES EN MATERIA DE FEMINICIDIOS ACONTECIDOS EN EL ESTADO DE NAYARIT SUSCRITO POR LA SENADORA CORA CECILIA PINEDO ALONSO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

- V. Cuando el sujeto activo haya cometido sobre la víctima otro delito de tipo sexual;
- VI. El homicidio se cometa para ocultar una violación o evitar que se denuncie o sancione dicho ilícito;
- VII. La víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad, de cualquier forma, o
- VIII. Que se cometa por odio, aversión obsesiva, discriminación o dominio hacia la mujer.

Pese a la tipificación del feminicidio como delito autónomo, la reforma incorporó 'razones de género' y 'motivos de género' en la definición y acreditación dejando el elemento normativo ambiguo, impreciso y sujeto a interpretación. Lo anterior, conlleva a la no acreditación debida del delito de feminicidio en la entidad y, por tanto, un obstáculo para el acceso a la justicia de los familiares de las víctimas.⁵

Sin embargo, el Gobierno de Nayarit no ha implementado o coordinado de manera exhaustiva acciones interinstitucionales de seguridad y prevención., ya que persisten casos de violencia contra las mujeres en los municipios con declaratoria de Alerta de Género.

Especialmente, la Fiscalía General de Justicia de Nayarit no ha implementado acciones de justicia y reparación integral a los familiares de las víctimas, donde la falta de implementación de un Protocolo de investigación para el delito de feminicidio y la ausencia de un Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres que ha permeado a la sociedad nayarita.

De igual manera, la persistencia de los patrones de uso generalizado de la violencia por razón de género contra las mujeres y las niñas, incluidas la violencia física, psicológica, sexual y económica, así como el aumento de la violencia doméstica, las desapariciones forzadas, la tortura sexual y los asesinatos, especialmente los feminicidios; y la cuestión de que dichos delitos frecuentemente son perpetrados por agentes estatales y no estatales, siguen siendo un objeto de preocupación por parte del Comité de CEDAW en sus Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México⁶.

⁵ *Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidios* disponible en: https://docs.wixstatic.com/ugd/ba8440_66cc5ce03ac34b7da8670c37037aae9c.pdf (consulta 7 mayo de 2019)

⁶ CEDAW, *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México* disponible en (http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1140:comite-cedaw-emite-observaciones-a-mexico-sobre-derechos-de-las-mujeres-luego-de-9-revision&Itemid=265) (consulta: 8 mayo de 2019)



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA Y RECOMIENDA ACCIONES EN MATERIA DE FEMINICIDIOS ACONTECIDOS EN EL ESTADO DE NAYARIT SUSCRITO POR LA SENADORA CORA CECILIA PINEDO ALONSO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del Estado de Nayarit a cumplir con los estándares internacionales y el marco jurídico nacional en materia de prevención violencia contra la mujer en cualquiera de sus formas y atender debidamente las recomendaciones efectuadas por las organizaciones civiles, tales como la implementación del Protocolo de investigación para el delito de feminicidio y la creación de un Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres de conformidad con el orden normativo vigente que versa sobre la materia.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recomienda al H. Congreso del Estado de Nayarit para que con la finalidad de cumplir con las recomendaciones y estándares internacionales de los tratados de derechos humanos de los que México ha suscrito y ratificado, se reforme la tipificación del delito de feminicidio en el código penal de Nayarit a fin de garantizar , prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

TERCERO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nayarit para que de conformidad con la jurisprudencia nacional e interamericana actúe con la debida diligencia en la prevención, investigación y sanción de todas las formas de violencia contra la mujer e informe a esta Soberanía sobre las medidas de seguridad, justicia y reparación otorgadas a los familiares de las víctimas en materia de violencia de género.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA Y RECOMIENDA ACCIONES EN MATERIA DE FEMINICIDIOS ACONTECIDOS EN EL ESTADO DE NAYARIT SUSCRITO POR LA SENADORA CORA CECILIA PINEDO ALONSO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Asimismo, se sancione a todo servidor público que retarde u obstaculice la procuración o administración de justicia relacionada con el delito de feminicidio de conformidad con el marco jurídico vigente.

CUARTO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las instituciones de procuración de Justicia para que, de conformidad con las Cláusulas Segunda, Sexta, Novena, Décima, Décima Segunda y Décima Quinta del Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las instituciones de procuración Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, realicen acciones de intercambio de información, mecanismos de cooperación para la investigación de delitos de feminicidios y ejecuten órdenes de presentación, aprehensión, y reaprehensión a fin de brindar justicia a las víctimas de feminicidios.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Atentamente

Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso